



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 966 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 OCT 2019

VISTO:

El Expediente con Reg. 1825967/1500074; Informe N° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 8354-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud Simple; sobre Desplazamiento vía Rotación por motivos de salud de la servidora Sra. María Isabel Romaní Altez en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal; precisan, "La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario" y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante el Informe N° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; remitido por la Asistente Social "(...) expone la situación de salud de la citada servidora, quien sufre de una enfermedad; de acuerdo, al diagnóstico de los médicos, especialmente del médico Traumatólogo Doctor WILLIAM LAZO MEZA Y GLADYS LILIANA ORTEGA SEGUNDO, quien mediante el Informe Médico N° 009-09-2019, informa que la trabajadora tiene el Diagnóstico de: **ANALGIA DE**



TOBILLO IZUIERDO; como también presenta a consecuencia de las operaciones practicadas, secuelas de Osteoporosis de los Huesos y Artrosis en el Tobillo por fractura, adjuntando para tal fin los informes médicos correspondientes que acreditan el mal que padece, y que además dicho tratamiento lo viene siguiendo en la ciudad de Lima, en el Hospital Edgardo Rebagliati de ESSALUD y el Hospital de Callao. OPINA en forma favorable, por el restablecimiento de la salud de la trabajadora y se ACEPTA el DESTAQUE O ROTACIÓN, temporal por motivos de salud a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho a partir de del 1° de octubre al 31 de diciembre 2019, por tratarse de una la vida humana, considerando la documentación presentada por la trabajadora, MARIA ISABEL ROMANÍ ALTEZ, se puede constatar la veracidad del caso, lo que acreditan la real situación de salud que viene atravesando, tener en cuenta su petición, considerándole su destaque a la Oficina de la Coordinación de Lima, para que pueda continuar su tratamiento; y, de esa manera pueda mejorar restableciendo su salud”.

Que, mediante la solicitud de fecha 20 de Setiembre del 2019, presentado por la TAP. MARIA ISABEL, ROMANI ALTEZ, peticionando el Destaque temporal por motivos de salud a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de del 1° de Octubre al 31 de Diciembre 2019. Acompaña FORMATO de Solicitud de Referencia por ESSALUD. Solicitud de análisis de laboratorio de Patología Clínica. Orden de Hospitalización- Departamento de Ortopedia y Traumatología-ESSALUD. Copia de Informe de Alta-Hospital Edgardo REBAGLIATI MARTINS- ESSALUD. Copia de Indicaciones de Alta del Servicio de Ortopedia y Traumatología. Copia de indicación de examen de Rayos x de pie y tobillo. Copia de Interconsulta al servicio de Medicina Física y Rehabilitación. Copia de tarjeta de atención del Hospital de Rehabilitación del hospital del Callao de fecha 31-Julio 2019. Informe médico del Hospital de Rehabilitación del Callao, de fecha 11 de Setiembre 2019. Asimismo, de acuerdo al diagnóstico de los médicos, especialmente del médico Traumatólogo Doctor WILLIAM LAZO MEZA Y GLADYS LILIANA ORTEGA SEGUNDO; quienes mediante, el Informe Médico N° 009-09-2019, informa que la trabajadora tiene el Diagnóstico de: **ANALGIA DE TOBILLO IZUIERDO; como también presenta a consecuencia de las operaciones practicadas, secuelas de Osteoporosis de los Huesos y Artrosis en el Tobillo por fractura, por lo que solicita desplazamiento a la Oficina de Coordinación de Lima, del Gobierno Regional de Ayacucho.**

Que, la trabajadora MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ, es servidora Nombrada quien presta servicios en la Oficina de Registro y Control de personal - Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, con el cargo de Asistente en Servicio Sociales II, actualmente se encuentra en la ciudad de Lima, aproximadamente 05 meses, por haber sido referida por el Hospital de seguro social de Ayacucho, para una intervención quirúrgica en el Hospital EDGARDO REBAGLIATI- ESSALUD. La trabajadora, está solicitando DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD a la Oficina de la Coordinación de Lima, porque necesita permanecer en dicha ciudad, para que continúe recibiendo tratamiento médico y Rehabilitación, por haber sido sometida a una tercera operación de FRACTURA DE TIBIA Y PERONE, miembro inferior izquierdo. Cabe señalar, que la servidora se encuentra delicada de



salud desde el año 2013; conforme el informe médico N° 009-09-2019, Historia Clínica N° 68495 del Hospital de Rehabilitación del Callao, quien en los primeros años, por prescripción médica permaneció con licencia por salud, siendo subsidiado el pago de sus remuneraciones por prestaciones Económicas de ESSALUD, luego al sentir mejoría se incorporó a la trabajar a la Institución, pero pasado los meses, nuevamente se sintió muy mal de salud, teniendo que ser nuevamente referida a la ciudad de Lima, al Hospital Edgardo Rebagliati de ESSALUD, donde le programaron su segunda operación, siendo intervenida quirúrgicamente; segunda operación.

Que; finalmente, la Sra. María Isabel Romani Altez, prácticamente ha tenido que someterse a tres operaciones, la última intervención quirúrgica fue en el mes de Abril del año 2019, permaneciendo con Licencia por salud desde esa fecha, hasta el mes de Setiembre, terminado su licencia, la trabajadora se encuentra con licencia por vacaciones, porque todavía no puede incorporarse a trabajar, pues el Médico tratante le indico que tiene que recibir Rehabilitación permanente, como es terapia física, terapia de dolor, como también hidroterapia, para que mejore sus articulaciones, y tenga fortaleza para que pueda caminar normalmente. A la fecha, la trabajadora camina apoyándose en un bastón; recibe tratamiento en el Hospital de Seguro Social y el Hospital de Rehabilitación del Callao, motivo por lo que necesita que se le considere su destaque para que pueda continuar mejorando su salud.

Que; conforme, a la Historia clínica y el informe médico, viene recibiendo permanentemente tratamiento médico y Rehabilitación Física, en el Hospital del Seguro Social y el Hospital de Callao, de acuerdo al diagnóstico de los médicos, especialmente del médico Traumatólogo Doctor WILLIAM LAZO MEZA Y GLADYS LILIANA ORTEGA SEGUNDO, quienes mediante el Informe Médico N° 009-09-2019, informan que la trabajadora tiene el Diagnóstico de: ANALGIA DE TOBILLO IZUIERDO; como también presenta a consecuencia de las operaciones practicadas, secuelas de Osteoporosis e los Huesos y Artrosis en el Tobillo por fractura; a razón del problema de su salud, la servidora ha sido referido muchas veces a la ciudad de Lima al Hospital EDGARDO REBAGLIATI, donde le realizaron diferentes exámenes como, la Resonancia Magnética, indicando su tratamiento permanente en el servicio de Traumatología, medicina Física, por lo que le programan las citas para su respectiva rehabilitación, para que de esa manera pueda mejorar su salud.

Que; actualmente, se encuentra con tratamiento médico y Rehabilitación tal como señala en el informe Médico N° 009-09-2019; motivo por lo que, la Señora María Isabel Romani Altez solicita su destaque por salud, para que trabaje en la Oficina de la Coordinación de Lima y tener la facilidad de asistir a sus terapias de Rehabilitación que requiere; siendo la salud una razón primordial para justificar su destaque o rotación, por tratarse de una vida humana. Por lo tanto necesita de desplazamiento a la ciudad de Lima, para que pueda mejorar, como bien se sabe que en la ciudad de Ayacucho no contamos con médicos especialistas y centros equipados que garanticen la mejora de su salud, en este caso la trabajadora ya tuvo tres intervenciones quirúrgicas y es humano aceptar su desplazamiento, para que se recupere; y, no pierda sus controles, chequeos que ya están programadas.



Que, como se puede observar y acreditar en el informe médico que se adjunta en el expediente, el médico tratante recomienda que el paciente tiene que continuar con su tratamiento, controles, terapia física y Rehabilitación, como también no debe realizar esfuerzo físico y tener reposo relativo; por consiguiente, procede desplazamiento por rotación a la trabajadora TAP. MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ.

Que, considerando las razones expuestas del caso por salud de la TAP. MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ, de acuerdo al D. Leg. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM Ley de la Administración Pública, es procedente el desplazamiento por ROTACIÓN a la Oficina de la Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, por tratarse de una la vida humana, que está protegido por los Artículos 1 y el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.

Que, la solicitud de desplazamiento de la Sra. MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ por rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento el estado de salud de la solicitante, procede desplazamiento por rotación a la Oficina de la Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho; del periodo comprendido, 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019;

Que, la acción de desplazamiento por rotación consiste en la reubicación del servidor, al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, art 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4. Aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo, que la señora MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ cumple con los requisitos; por consiguiente, procede desplazamiento por rotación a la Oficina de la Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho en el cargo de asistente en servicios sociales II;

Estando a lo dispuesto mediante y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FUNDADA el desplazamiento vía rotación, por motivos de salud a la TAP. MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ, de la oficina de origen Oficina de Registro y control de personal-Recursos Humanos con el



cargo de Asistente en servicios Sociales II - Sede central con destino a la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral; a partir de 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/slj.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
AL Sr. PORFIRIO HUAMAN NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos